



# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

### *Resolución de Alcaldía*

**N°031-2024-MDA/A.**

Ananea, 18 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA- PUNO

#### VISTOS:

- El Informe N° 014-2023-MDA/SGIDUR/RO-JCA, de fecha 27 de octubre de 2023,
- El Informe N° 1008-2023-MDA-GM/SGIDUR-HHGZ, de fecha 30 de octubre de 2023
- El Informe N° 1101-2023-MDA-GM/SGIDUR-HHGZ, de fecha 06 de diciembre de 2023,
- El Informe N° 02-2024-MDA/DHL/OEC, de fecha 05 de enero del 2024,
- La Opinión Legal N° 004-2024-MDA –OAJ, de fecha 08 de enero del 2024,
- Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;*

Que, por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y en su Artículo 41 inciso 41.1 señala lo siguiente: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.* (Énfasis agregado).

Que, el artículo 21° del T.U.O., de la Ley N° 30025 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Una Entidad puede contratar por medio de licitaciones pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.*

Que, el artículo 27° del cuerpo normativo anteriormente citado, prescribe sobre las contrataciones directas, señalando textualmente *“27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: a) (...); b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; c) (...); 27.2 Las contrataciones directas se aprueban también mediante resolución ejecutiva regional en el caso de los Gobiernos Regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Asimismo, se señala que las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal; recalcando que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.”* (Énfasis agregado).

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y en su Artículo 100° señala lo siguiente: *“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación indican a) (...); b) Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimiento catastrófico, que sin aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.)*





# Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

(...). b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la Ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados” (Énfasis agregado).

Que, así también, el artículo 101° del citado Reglamento norma prescribe lo siguiente: “101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”.

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 128-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno EL NIÑO 2023-2024. El distrito de Ananea de la provincia de san Antonio de Putina del departamento de puno, se encuentra como uno de los distritos declarados en Estado de Emergencia en el N° 476 del anexo del Decreto antes citado.

Que, viendo el expediente, mediante el INFORME N° 1008-2023-MDA/SGIDUR-HHGZ, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, reitera el requerimiento de servicios N° 001150, para alquiler de excavadora sobre oruga y solicita se aplique el Decreto Supremo N° 128-2023-PCM, para cumplir con las metas programadas del proyecto “**Creación del Servicio de Siembra y Cosecha de Agua en la Comunidad Campesina de Chuquine del Distrito de Ananea de la Provincia de San Antonio de Putina del Departamento de Puno**”. Dentro de ese contexto, la Municipalidad tiene la necesidad de ejecutar el proyecto en mención, a efectos de minimizar los riesgos y consecuencias que viene ocasionando el déficit hídrico en la Región Puno. Específicamente en el Distrito de Ananea, el mismo que ha sido declarado en estado de emergencia mediante el Decreto Supremo N° 128-2023-PCM.

Que, mediante el INFORME N° 14-2023-MDA/SGIDUR/RO-JCA, de fecha 27 de octubre de 2023, el Residente de la Obra “**Creación del Servicio de Siembra y Cosecha de Agua en la Comunidad Campesina de Chuquine del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno**”, con CUI N° 2611208, Ing. Javier Cutipa Alejo, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural requerimiento de servicio de alquiler de excavadora sobre oruga. Adjunta: Pedido de Servicio N° 001150 y Términos de Referencia.

Que, mediante el INFORME N° 1008-2023-MDA-GM/SGIDUR-HHGZ, de fecha 30 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Héctor Hermes Gómez Zarate, remite a la Gerencia Municipal el requerimiento de servicios del residente de la Obra “**Creación del Servicio de Siembra y Cosecha de Agua en la Comunidad Campesina de Chuquine del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno**”, descritos en el párrafo anterior.

Que, mediante el INFORME N° 02-2024-MDA/DHL/OEC, de fecha 05 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, C.P.C. David Huaquisto Luque, informa sobre la posibilidad de realizar contratación directa por situación de emergencia declarada mediante el Decreto Supremo N° 128 – 2023 – PCM, para la contratación del servicio de alquiler de excavadora sobre oruga durante el proceso constructivo de la obra “**Creación del Servicio de Siembra y Cosecha de Agua en la Comunidad Campesina de Chuquine del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno**”.

Que, mediante Opinión Legal N° 004-2024-MDA –OAJ, de fecha 08 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA, Abg. Giancarlo G. Soldevilla Mayta, OPINA: “En consecuencia, estando a los fundamentos





# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

que anteceden, y de conformidad con la normatividad legal invocada, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorables para poder realizar contratación directa, de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y en atención manifestado por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante el INFORME N° 02-2024-MDA/DHL/OEC, de fecha 05 de enero de 2024.

Que, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000016, emitido por la Oficina de Planificación Presupuesto e Inversiones de la MDA. en el Cual el certifica por el monto de S/ 135,630.00 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta con 00/100 soles).

Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el/las área (as) usuarias que han sido detallados en el presente, **de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable v con estricto apego a la legalidad**, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", los cuales constituyen los antecedentes de la presente resolución y son entera responsabilidad del servidor público que suscriben los mismos.

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 6°, Art. 20° Inc. 2), 20), y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. De conformidad de mandato legal en el ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente de Contratación Directa, cuyo objeto es la la contratación del servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUQUINE DEL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO", con un valor referencial de S/. 135,630.00 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta con 00/100 soles). de acuerdo a la Certificación de crédito presupuestario de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones de la MDA, cuyo expediente cuenta con (27) folios, que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCÁRGUESE**, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizar la respectiva publicación del presente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Logística y Control Patrimonial de la MDA demás oficinas pertinentes de ésta entidad, para los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANANEA  
*[Firma]*  
Perry Oscar Huachi Mamani  
DNI. N° 41163836  
ALCALDE

